

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2025/4280 *Resolución de concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos de la Provincia de Jaén para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas 2025.*

Anuncio

La Diputada-Delegada del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén ha dictado la Resolución 534 de fecha 12 de septiembre de 2025 resolviendo conceder y comprometer el gasto a favor de los beneficiarios de la convocatoria del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas a favor de Ayuntamientos y OOAA, de la Provincia de Jaén, ejercicio 2025, cuyo texto es el siguiente:

“Resolución de la convocatoria del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas a favor de Ayuntamientos y OO.AA, de la Provincia de Jaén, ejercicio 2025.

Antecedentes de Hecho

Primero.- Por Resolución de la Diputada de Cultura y Deportes (PD Resol. núm. 432 de 4 de julio de 2023), núm. 138 de fecha 14 de marzo de 2025, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 55 de 21 de marzo de 2025, se aprobó la “Convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas, a favor de Ayuntamientos y Organismos Autónomos de la provincia de Jaén, ejercicio 2025”.

Segundo.- Finalizado el plazo estipulado de admisión de solicitudes, y de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones, se han examinado las mismas junto con la documentación presentada, requiriendo a los solicitantes afectos que presenten, conforme a lo previsto en el artículo 10 de las Bases de Convocatoria y al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de subsanación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 113 de 10 de junio de 2024, la documentación requerida o subsanen las faltas advertidas.

Tercero.- El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no han subsanado los defectos advertidos o acompañado los documentos que le han sido requeridos, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos previstos en la normativa de aplicación.

Cuarto.- Visto el Informe de 19 de agosto de 2025, emitido por el Órgano Instructor en el que constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas para acceder a la Resolución de concesión, así como los solicitantes que no reúnen los requisitos y las causas de su exclusión.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La legislación en lo esencial está constituida por las La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto y por la normativa contemplada en la respectiva convocatoria del Área de Cultura y Deportes.

Segundo.- Existe consignación presupuestaria con cargo a la partida del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial para hacer frente a la concesión de las subvenciones que para la convocatoria de la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas se han contemplado en su artículo 5.

Según lo anteriormente expuesto y habida cuenta de la delegación expresada en la Resolución núm. 432 de 4 de julio de 2023 a favor de la que suscribe,

Resuelvo:

Primero.- Conceder y comprometer el gasto a favor de los beneficiarios que se relacionan a continuación, las subvenciones que se señalan con indicación de los importes correspondientes a la aportación de la Diputación Provincial de Jaén, aportación que realiza el beneficiario, otras aportaciones y de la cantidad a justificar:

Beneficiario Ayuntamiento/Entidad	Aport. Diputación	Aport. Ayto	Otras Aport.	Total Plan	Expte. Sub/2025
Albanchez de Mágina	4.000	500		4.500	1428/2025
Alcalá la Real	18.000	22.635,46		40.635,46	1415/2025
Alcaudete	12.000	7.000		19.000	1446/2025
Aldeaquemada	4.000	500		4.500	1448/2025
Arjona	8.000	3.000		11.000	1325/2025
Arjonilla	6.000	2.000		8.000	1256/2025
Arquillos	5.000	1.000		6.000	1566/2025
Arroyo del Ojanco	5.000	1.000		6.000	1560/2025
Baños de la Encina	5.000	1.000		6.000	1499/2025
Beas de Segura	6.000	2.000		8.000	1261/2025
Bedmar y Garcéz	5.000	1.000		6.000	1199/2025
Begíjar	5.000	1.000		6.000	2507/2025
Bélmez de la Moraleda	5.000	1.000		6.000	850/2025
Benatae	4.000	500		4.500	803/2025
Cabra de Santo Cristo	5.000	1.000		6.000	1535/2025
Cambil	5.000	1.000		6.000	1292/2025
Campillo de Arenas	5.000	1.000		6.000	1349/2025
Canena	5.000	1.000		6.000	1337/2025
Carboneros	4.000	500		4.500	1497/2025
Cárcheles	5.000	1.000		6.000	1498/2025

Beneficiario Ayuntamiento/Entidad	Aport. Diputación	Aport. Ayto	Otras Aport.	Total Plan	Expte. Sub/2025
Carolina, La	12.000	7.000		19.000	1444/2025
Castellar	6.000	2.000		8.000	2609/2025
Castillo de Locubín	6.000	3.455		9.455	1457/2025
Cazalilla	4.000	500		4.500	1440/2025
Cazorla	8.000	3.000		11.000	2610/2025
Chiclana de Segura	4.000	500		4.500	2614/2025
Chilluévar	5.000	1.000		6.000	1374/2025
Escañuela	4.000	500		4.500	1536/2025
Espeluy	4.000	500		4.500	1008/2025
Frailles	5.000	1.000		6.000	1519/2025
Fuensanta de Martos	5.000	1.000		6.000	1510/2025
Fuerte del Rey	5.000	1.000		6.000	1550/2025
Génave	4.000	500		4.500	1522/2025
Guardia de Jaén, La	8.000	3.000		11.000	844/2025
Guarromán	5.000	1000		6.000	1244/2025
Higuera de Calatrava	4.000	500		4.500	888/2025
Hinojares	4.000	500		4.500	1409/2025
Hornos	4.000	500		4.500	2611/2025
Huelma	8.000	3.000		11.000	851/2025
Huesa	5.000	1.000		6.000	1312/2025
Ibros	5.000	1.000		6.000	1454/2025
Iruela, La	5.000	1.000		6.000	1422/2025
Iznatoraf	4.000	500		4.500	1573/2025
Jabalquinto	5.000	1.000		6.000	1362/2025
Jamilena	6.000	2.000		8.000	1274/2025
Jimena	5.000	1.000		6.000	1262/2025
Jódar	12.000	7.000		19.000	1494/2025
Lahiguera	5.000	1.000		6.000	1248/2025
Larva	4.000	500		4.500	1182/2025
Lopera	6.000	2.000		8.000	1578/2025
Los Villares	8.000	3.000		11.000	1551/2025
Lupión	4.000	500		4.500	1556/2025
Mancha Real	12.000	21.913,63	6.336	40.249,63	1323/2025
Marmolejo	8.000	3.000		11.000	1548/2025
Martos	18.000	18.000		36.000	2608/2025
Mengibar	12.000	7.000		19.000	2612/2025
Montizón	5.000	1.000		6.000	1514/2025
Navas de San Juan	6.000	2.000		8.000	1546/2025
Noalejo	5.000	1.000		6.000	1455/2025
Orcera	5.000	1.000		6.000	1257/2025
Peal de Becerro	8.000	17.000		25.000	1458/2025
Pegalajar	5.000	1.500		6.500	1345/2025
Porcuna	8.000	3.000		11.000	1254/2025
Pozo Alcón	6.000	2.000		8.000	1574/2025
Puente de Génave	5.000	7.000		12.000	856/2025
Puerta de Segura, La	5.000	1.000		6.000	891/2025
Quesada	6.000	2.000		8.000	1571/2025
Rus	6.000	2.000		8.000	1541/2025
Sabiote	6.000	2.000		8.000	2613/2025

Beneficiario Ayuntamiento/Entidad	Aport. Diputación	Aport. Ayto	Otras Aport.	Total Plan	Expte. Sub/2025
Santa Elena	4.000	500		4.500	1397/2025
Santiago de Calatrava	4.000	500		4.500	1283/2025
Santiago-Pontones	5.000	1.000		6.000	899/2025
Santisteban del Puerto	6.000	2.000		8.000	1538/2025
Santo Tomé	5.000	1.000		6.000	1277/2025
Segura de la Sierra	5.000	1.000		6.000	965/2025
Siles	5.000	1.000		6.000	1315/2025
Sorihuela del Guadalimar	5.000	1.000		6.000	1313/2025
Torreblascopedro	5.000	1.000		6.000	723/2025
Torredelcampo	12.000	11.000		23.000	1251/2025
Torredonjimeno	12.000	7.000		19.000	1501/2025
Torreperogil	8.000	3.000		11.000	1524/2025
Torres	5.000	1.000		6.000	1557/2025
Torres de Albánchez	4.000	500		4.500	1456/2025
Úbeda	18.000	18.000		36.000	1303/2025
Valdepeñas de Jaén	6.000	2.000		8.000	1252/2025
Vilches	6.000	2.000		8.000	1439/2025
Villacarrillo	12.000	7.000		19.000	1529/2025
Villanueva de la Reina	5.000	1.000		6.000	1351/2025
Villanueva del Arzobispo	10.000	5.000		15.000	1034/2025
Villardompardo	4.000	500		4.500	1361/2025
Villarrodriago	4.000	500		4.500	1525/2025
Villatorres	6.000	2.000		8.000	1460/2025
Patronato Municipal de Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Baeza	15.000	10.000		25.000	1478/2025
Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Jaén	18.000	63.388,67		81.388,67	1555/2025

Segundo.- Tener por excluidos del procedimiento a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan:

Ayuntamiento	Motivo	Artículo Convocatoria
Linares	No haber presentado solicitud de la subvención.	Art. 10 de la convocatoria
Andújar	Solicitud presentada fuera del plazo establecido	Art. 10. 3 de la convocatoria
Bailén	Solicitud presentada fuera del plazo establecido	Art. 10. 3 de la convocatoria

Tercero.- Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto.

Cuarto.- Notificar la Resolución a los beneficiarios, en la forma prevenida en el artículo 15 de las bases reguladoras de la convocatoria, advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante el mismo órgano que dictó este acto, o plantear recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia con los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinto.- Dar traslado de la misma al Sr. Interventor Provincial.

Sexto.- Publicar la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web de la Diputación Provincial de Jaén.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 16 de septiembre de 2025.- La Diputada del Área de Cultura y Deportes, MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ.